

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 08 de 2023. A despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. Sírvasse proveer

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1304

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: CELSA TULIA CAICEDO GARCIA
Demandado: LINA FAIRIS ZUÑIGA SANCHEZ
ASTRID CONSTANZA ZUÑIGA SANCHEZ
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE FRANCISCO ANTONIO ZUÑIGA GARCIA
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00331-00

Palmira- Valle del Cauca, ocho (08) de agosto de 2023.

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio de calenda 26 de julio del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 065 de hoy 09 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78da6d79212c7e0408df328f91173d62c062ee3dda9258bd64f995cd56d51038**

Documento generado en 09/08/2023 07:31:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>